

3137 RESOLUCION de 21 de enero de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se somete a control del SOIVRE la importación de determinadas manufacturas de la madera.

Al objeto de vigilar las operaciones de importación de determinadas manufacturas de la madera, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y especificaciones dictadas al efecto, se hace necesario su control.

Por ello, y en virtud de las facultades que le confiere a esta Dirección la Orden de 1 de julio de 1983, quedan sometidas al control de los Centros de Inspección del Comercio Exterior (SOIVRE), dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda, las siguientes mercancías:

Partidas arancelarias	Mercancías
44.11	Tableros de fibras de madera o de otras materias vegetales.
44.15	Madera chapada o contrachapada, incluso con adición de otra madera.
44.16	Tableros celulares de madera.
44.17	Maderas llamadas «mejoradas» (por tratamiento físico o químico más intenso que el necesario).
44.18	Maderas llamadas «artificiales» o «regeneradas» (formadas por virutas, aserrín, harina u otros desperdicios aprovechados con resinas u otras materias).

Madrid, 21 de enero de 1986.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

3138 RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, sobre comercio exterior de quesos.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo IX, inspección, de la Orden de 6 de marzo de 1971, sobre normas de comercio exterior de queso, y necesitando acomodar los puntos de inspección a las necesidades del mercado de quesos, esta Dirección General de Comercio Exterior ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se modifican en el punto IX, inspección, de la citada Orden los dos primeros párrafos, quedando redactados de la siguiente manera:

Puntos de inspección:

Las importaciones y exportaciones de queso en la península y provincias insulares se inspeccionarán por los Centros de Inspección siguientes:

Vigo, Bilbao, Irún, Figueras, Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Málaga, Sevilla, Cádiz, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Gijón, Badajoz y Noain.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.